

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Expediente N° 01261-R-98 ; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 044/97-CS-UNPA se aprobó el adicional por Zona Muy Desfavorable dentro del sistema de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y se consideró que era de aplicación para el personal docente de la Unidad Académica Río Turbio;

Que dicho adicional se sustenta en las mayores dificultades que presenta el desarrollo diario de las actividades en la ciudad, debido a las condiciones climáticas adversas y de aislamiento, y el costo económico que resulta de dichas condiciones, respecto de las otras sedes de las Unidades Académicas de la provincia;

Que la norma supra mencionada estableció que el personal nombrado o destinado a prestar servicios en dicha sede, percibiría como adicional por Zona Muy Desfavorable el cien por cien (100%) del sueldo básico correspondiente;

Que en sus considerandos la Resolución N° 044/97-CS-UNPA definió la voluntad política de alcanzar el porcentaje del adicional por zona vigente al momento de la nacionalización, equivalente al de las demás Unidades de Gestión, es decir, la relación entre el cien por cien (100%) provincial y el ochenta por ciento (80%) actual;

Que para el caso de Río Turbio éste último es el de ciento cuarenta por ciento (140%) en concordancia con el ciento ochenta por ciento (180%) provincial;

Que dicha norma acordó que, para alcanzar el ciento cuarenta por ciento (140%), se iría incrementando el porcentaje establecido en futuras asignaciones, en función de las partidas presupuestarias correspondientes;

Que en cumplimiento de esta voluntad política, por Resolución N° 103/98-CS-UNPA resolvió efectivizar un incremento del diez por ciento (10%) en el adicional por Zona Muy Desfavorable a partir del primero de enero de 1998;

Que posteriormente dicho adicional se incrementó para alcanzar el ciento veinte por ciento (120%);

Que la comunidad docente de la Unidad Académica Río Turbio aprobó por Acuerdo del Consejo de 012/03, en el marco del incremento de las partidas de gastos de personal, un incremento del diez o el veinte por ciento en el adicional por Zona Muy Desfavorable, a fin de materializar esa voluntad política definida en 1997;

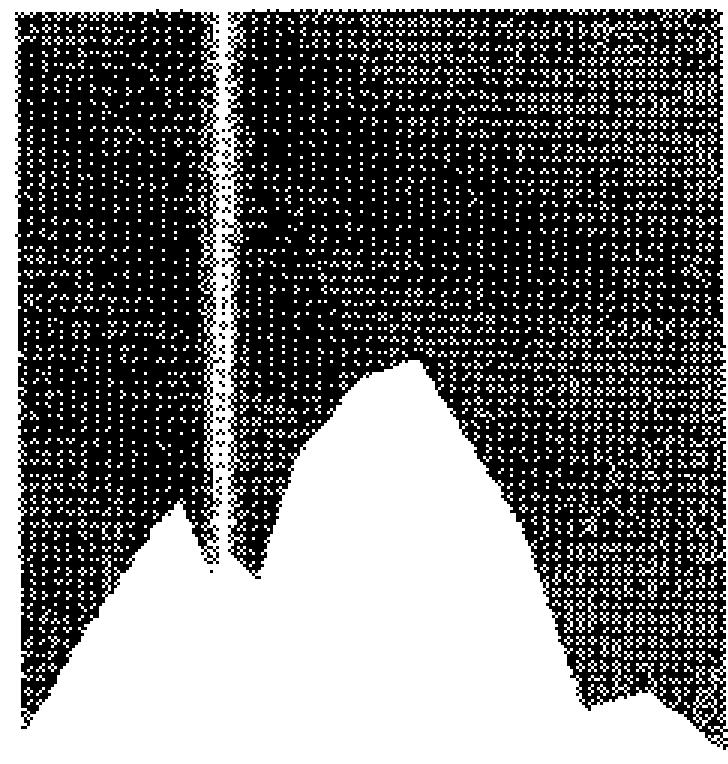
Que en un marco de equilibrio entre ingresos y egresos, y un contexto donde las necesidades superan ampliamente a los recursos disponibles, es de carácter imperioso atender una multitud de demandas que son necesarias para el normal desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad;

Que dichas funciones se encuentran plasmadas en el Estatuto Universitario, y su logro es un compromiso constante y cotidiano de la Comunidad Universitaria;

Que resultó excluyente atender en el Presupuesto 2003 necesidades urgentes de designaciones y contrataciones docentes para el dictado de cátedras, fortaleciendo la función de Formación de Grado;

Que de igual manera, las funciones de Investigación y Extensión fueron reforzadas a través del incremento de partidas presupuestarias para mayores dedicaciones solicitadas por las Unidades Académicas;

Que no obstante el panorama presupuestario, se acordó atender parcialmente el reclamo de la comunidad docente de la Unidad Académica Río Turbio, aprobando el crédito necesario para efectivizar un incremento del cinco por ciento (5%) en el



adicional por zona para el personal docente, a partir del primero de mayo del año 2003;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA :**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el adicional por Zona Muy Desfavorable para el personal docente de la Unidad Académica Río Turbio es del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo dispuesto por el artículo 1º será de aplicación a partir del 1º de mayo de 2003.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector